





# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO SIMÓN BOLIVAR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA.

Conste por el presente documento, la Convenio Específico Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICO PÚBLICO "SIMÓN BOLIVAR" con RUC Nº 2025115953 debidamente representado por su Director General Ingeniero CANDELARIO UCEDA GONZALES con DNI Nº 25528825, con domicilio legal en Calle 3 Nº 100 Urbanización Ciudad del Pescador, Bellavista — Provincia Constitucional del Callao, que en adelante se denominara "EL INSTITUTO" y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA con RUC N° 20131369639, representada por su Alcalde Dr. IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA, con DNI Nº 10273762 con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi Nº 498 Bellavista — Provincia Constitucional del Callao, que en lo sucesivo se denominara "LA MUNICIPALIDAD", en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Lev Nº 27444, Lev del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
  - Ley N° 30512, Ley de Institutos de Educación Superior Tecnológico Publico "Simón Bolívar" Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en al Educación.

RM.N° 3513-76-ED

RD.N° 0061-2008-ED

Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

# CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 16 de Agosto del 2011 "El INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD", suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es regular y normar la ejecución de las practicas Pre-profesionales y Profesionales de los estudiante del Instituto en la Municipalidad, garantizando una adecuada formación o capacitación entre los campos de la salud, que se enmarquen dentro de las funciones que se realizan en la administración central y/o en la red del establecimiento de salud.
  - 2 El plazo de vigencia del precitado Contrato es de un año computados a partir de la suscripción, es decir desde el 16 de Agosto del 2011 hasta el 16 de Agosto del 2012, y después con Acuerdo de concejo Nº 018-2013-CDB, la suscripción de la 1ra Adenda es decir desde 16 de Agosto del 2013 hasta el 16 de Agosto del 2015, y la 2da Adenda es decir desde 16 de Agosto del 2016 hasta el 16 de Agosto del 2019, plazo que podría ser renovado previo acuerdo escrito de las partes conforme se estipula en la Cláusula Sexta de referido convenio.





CRIT DI LOUCACO

ALUES!

### **CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

El INSTITUTO impulsa el desarrollo académico y administrativa, productivos, tecnológico y científico y difusión de conocimientos, la promoción del desarrollo y la tecnología en el nivel de educación superior no universitaria de profesionales de excelencia, fácilmente incorporables en el mercado empresarial y laboral comprometidos con el desarrollo humano y el fortalecimiento de la identidad regional y nacional.

2.2 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana.

Promueve el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente acuerdo tiene como objeto el fortalecimiento del servicio de promoción de la educación, conciencia y cultura sobre el envejecimiento y la vejez a través de clases de computación dirigido a los adultos mayores del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

#### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las de vianera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

#### LA MUNICIPALIDAD

En virtud del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.1.- Facilitar a las personas adultas mayores del Centro Integral del Adulto Mayor CIAM con materiales y/o útiles para el aprendizaje los cursos de tecnología de la Información y comunicación computarizada (Office, paint, Power Point, Word, Excel, MS Project, Access, redes sociales e internet).
- 3.2.- Apoyar la difusión de las especialidades para la formación en Tecnologías de Información Computarizadas que ofrecerá el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público SIMÓN BOLIVAR en el Distrito de Bellavista, a través del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM.)
- 3.3.-Facilitará al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público SIMÓN BOLIVAR el uso del logotipo de LA MUNICIPALIDAD, para fines publicitarios, integrando su oferta educativa en todos los programas municipales y material de difusión que se distribuyan a la comunidad permanentemente, estas actividades serán transversales al Centro Integral del Adulto Mayor







En virtud del presente Convenio, EL INSTITUTO se compromete a:

3.4.- Brindar la enseñanza a 400 adultos mayores del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) en la formación de Tecnologías de la Información y Comunicación Computarizada en las especialidades como: Office, paint, power point, word, excel, MS Project, access, redes sociales e internet. 03 veces al mes durante periodo de Marzo - Julio y Agosto - Diciembre en horario de 2pm a 4pm.

# CLÁUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES convienen en designar como coordinadores:

Por EL INSTITUTO:

KIND OF LOWER

Zineugi

- Director General.

- Jefe del Departamento de Computación e Informática.

Por LA MUNICIPALIDAD:

- Gerencia de Servicios Sociales.

- Responsable la Sub Gerencia del Centro Integral de

Atención al Adulto Mayor (CIAM).

En el caso de que LAS PARTES designen a representantes, se deberá poner en conocimiento de las contrapartes, en un plazo máximo de cinco (05) días de la suscripción del presente convenio; en caso, se cambien a los representantes, se deberá de notificar la queva designación, en un plazo máximo de tres (03) días de producida.

los representantes, deberán de informar a sus titulares sobre el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los compromisos institucionales trimestralmente, bajo responsabilidad.

# CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

# CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia de cinco (05) años, computado a partir de la fecha de suscripción, plazo que podrá ser renovado previo acuerdo escrito de LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES







b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio, para cuyo efecto la parte que se considere afectada, deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de 30 días calendario, vencido dicho plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas en el momento de la terminación del acuerdo, deberán culminar sus labores hasta la finalización del periodo que se encuentre en curso sin ser afectados administrativamente.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes.

# <u>CLÁUSULA NOVENA:</u> DE LAS NOTIFICACIONES

CPara la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de LAS PARTES, con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de éste documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte, a través de cualquier medio escrito oficial.

# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente convenio.

En señal de conformidad con el presente documento, los representantes de las partes lo suscriben en dos ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en el Callao, a los...... días del mes de....... del año 2017.

MUNICIPALIDAO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA

Dr. Iván R. Rivadeneyra Medina Alcalde

Municipalidad Distrital de Bellavista

Ing. Candelario Uceda Gonzáles.

Director General

IESTP "Simon Bolívar"

SIMON BOLIVAR